Expediente: **2062/25**
Carátula: **CARBAJAL JORGE ANTONIO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **02/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20242006101 - CARBAJAL, JORGE ANTONIO-ACTOR
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
90000000000 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO
30685228501 - LIQUIDADORES GALENO ART SA, -REPRESENTANTE LEGAL
90000000000 - ADMINISTRADORES DEL FONDO DE RESEVVA, -REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2062/25

H105026365063

JUICIO: CARBAJAL JORGE ANTONIO c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ AMPARO-Expte. N°2062/25-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2026.-

1) Atenta a lo dispuesto por el Art. 60 del CPCT (de aplicación supletoria al fuero), corresponde **ABRIR LA CAUSA A PRUEBAS POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS**, al sólo fin de su producción. Hago saber que los plazos procesales comenzarán a computarse a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

Proveyendo las pruebas ofrecida por el actor:

I. DOCUMENTAL: ADMÍTASE la prueba ofrecida en tanto se tratare de las constancias de la causa.

ll. INFORMATIVA: ADMÍTASE la prueba ofrecida. A los fines de su producción, y conforme a lo solicitado:**LÍBRENSE OFICIO** a: SUPERINTENDENCIA DE RIEGOS DEL TRABAJO -COMISION MEDICA DE TUCUMAN y PAPELERA TUCUMAN S.A., haciendo constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros o archivos en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, y que lo requerido deberá ser respondido en **UN PLAZO DE UN (1) DÍA**, ello atenta la naturaleza de la presente acción, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 de la Ley N° 6.944 el que deberá transcribirse en el oficio a librarse.-

III. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: ADMÍTASE la prueba ofrecida. A los fines de su producción **INTÍMESE** a GCQ & ASOC. S.A.S (administradora del Fondo de Reserva de la LRT) y Delegado Liquidadores de GALENO ART S.A. designada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a fin de que en el plazo de **UN (1) DÍA**, exhiba digitalmente mediante presentación a través del Portal del SAE, toda la documentación e información que obre en su poder, en especial toda la

información que obre en su poder y referente al siniestro de fecha **09.05.2022 del Sr. CARBAJAL, JORGE ANTONIO, D.N.I. N° 24.845.105, CUIL 20 - 24845105 - 0.** Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 61 y 90 del CPL, y art. 55 de la LCT. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR CÉDULA - LIBRE DE DERECHOS** - a sus domicilios reales. Para su cumplimiento librese Cedulas Ley n° 22.172, al Consejo de la Magistratura de Bueno Aires, por intermedio del correo " **notificacionescm@jusbaires.gob.ar"**

2) Pongo en su conocimiento que la causa se encuentra a disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE (https://www.justucuman.gov.ar/).-2062/25FGC

Actuación firmada en fecha 01/09/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.